

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.510 · 1973

JUSTICIA FEDERAL

Boletín Oficial, 28 de mayo de 1973 · 8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Federal

JUSTICIA NACIONAL

LEY N° 20.510

Deróganse diversas leyes y cesan en sus funciones magistrados y funcionarios que ocupan cargos creados por las Leyes 19.053 y 19.959.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Deróganse las llamadas Leyes 18.670, 18.799, 19.053, 19.110, 19.195, 19.583, 19.805, 19.959, 20.187, 18.232, 19.128, 19.081, 19.594, 20.032, 19.582, 19.863, 20.087 y el Decreto-Ley 3.731/56.

ARTÍCULO 2°. Cesan de inmediato los magistrados y funcionarios que ocupan los cargos creados por el Art. 69 de la llamada Ley 19.053 y su modificatoria número 19.959.

ARTÍCULO 3°. Las causas en trámite o tramitadas ante el organismo creado por la llamada Ley 19.053 serán remitidas a sus Jueces naturales.

ARTÍCULO 4°. El Presidente de la Sala en lo Criminal y Correccional de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, tomará a su cargo la distribución de las causas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolverá la situación del personal administrativo y de maestranza que ha cumplido funciones en el organismo que se disuelve por esta ley.

ARTÍCULO 6°. Créanse tres nuevas Salas en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y dos fiscalías a cuya dotación se aplicará, hasta cubrir los gastos necesarios, el presupuesto y los bienes destinados al cumplimiento de la llamada Ley 19.053.

El Poder Ejecutivo remitirá al Congreso un Proyecto referente al empleo de restante presupuesto y bienes, para el mejoramiento de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 7°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres,

V. SOLANO LIMA

R. A. LASTIRI

Rafael A. Laborda

Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el N° 20.510 —



VEREDICTA LEYES

Justicia Federal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).